



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.  
SGPA-UARN/028/COAH/2016).

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.**

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O  
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.  
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO  
EN LA PÁGINA. 1,3, DE 61

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN  
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

3



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

RECIBI ORIGINAL y copia

Bitácora: 05/DS-0007/09/15

Saltillo, Coahuila, a 12 de enero de 2016

FIRMA: [Redacted] EMPRESA: EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE  
FECHA: 15/01/16 NOMBRE: [Redacted]  
CARGO: PSTF

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS", a ubicarse en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA NÚMERO 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.  
PARCELA 237 Z-1 P3/7  
EJIDO VILLA DE FUENTE  
GARRETERA FEDERAL NÚMERO 57 KILÓMETRO 22.5  
MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE. -

PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
20 ENE 2016  
RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES  
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España  
Saltillo, Coahuila.

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 02-00-00 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS", a ubicarse en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V. a través de su apoderado legal el C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO, y;

#### RESULTANDO

Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 1 de 61

SEMA  
Coahuila  
20 ENE 2016  
RECIBIDO  
GERENCIA ESTATAL COAHUILA  
20 ENE 2016  
NOMBRE: IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO  
FIRMA: [Redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
22 ENE 2016  
RECIBIDO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
13:11 hrs.  
RECIBIDO  
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 01 de septiembre de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el mismo día 01 de septiembre de 2015, la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 02-00-00 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**, a ubicarse en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, anexa la siguiente documentación:

- ❖ FORMATO SEMARNAT 02-001. Solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales sin fecha, con firma autógrafa del **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO** representante legal de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**
- ❖ Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Copia certificada de la Escritura Pública número 11,121, de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, misma que contiene el **ACTA CONSTITUTIVA** de la empresa denominada **INGENIERÍA EN EMPAQUE ARVISA, S.A. DE C.V.**, así como copia certificada de la Escritura Pública número 53,229, de fecha 10 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, en la que se hace constar el **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS** de **INGENIERÍA EN EMPAQUE ARVISA, S.A. DE C.V.**, para que en lo futuro opere como **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**
- ❖ Copia certificada del Instrumento Público número 56,983, de fecha 09 de abril de 2015, pasado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario 181 del Distrito Federal, conteniendo dicho instrumento el otorgamiento de Poder

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

**General para Pleitos y Cobranzas, Poder General Para Actos de Administración en Materia Laboral y Poder Especial, los cuales otorga la empresa EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., a favor del C. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO.**

- ❖ Copia simple de la cédula de notificación de fecha 24 de agosto de 2015 y del acuerdo de emplazamiento número PFFPA/12.5/2C.27.5/0408/2015 de fecha 04 de agosto de 2015, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Coahuila, dentro de los autos que conforman el expediente administrativo número PFFPA/12.3/2C.27.5/0029-15, que se lleva en dicha dependencia a nombre de EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 204 de fecha 18 de mayo de 2015, misma que contiene la COMPRAVENTA de un terreno rústico identificado previamente como LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ❖ Copia simple de pasaporte de los Estados Unidos Mexicano número  a favor del C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO.
- ❖ Copia simple de la Cédula de Notificación de fecha 8 de septiembre de 2015 y de la Resolución emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Coahuila número PFFPA/12.5/2C.27.5/0051/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015, correspondiente al procedimiento administrativo iniciado en su contra e identificado con número de expediente administrativo PFFPA/12.3/2C.27.5/00029-15.
- ❖ Copia de RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES expedido por BANAMEX, S.A. con fecha 28 de agosto de 2015 por la cantidad de \$1,414.00.

III. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se*



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

*propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...*

*ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.*

- IV. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II. Lugar y fecha;*

*III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,*

*IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

*El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales; se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.*

*ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

*ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:*



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

**ARTÍCULO 123.** La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

**ARTÍCULO 124.** El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

*metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y*

*II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.*

*Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.*

V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1419/COAH/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**:

A. Faltantes de la documentación legal para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/1419/COAH/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**:

**PRIMERO.-** La peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación legal:

A) Copia certificada de la Escritura Pública número 11,121, de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, misma que contiene el **ACTA CONSTITUTIVA** de la empresa denominada **INGENIERÍA EN EMPAQUE ARVISA, S.A. DE C.V.**, así como copia certificada de la Escritura Pública número 53,229, de fecha 10 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, en la que se hace constar el **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS** de **INGENIERÍA EN EMPAQUE ARVISA, S.A. DE C.V.**, para que en lo futuro opere como **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

B) Copia certificada del Instrumento Público número 56,983, de fecha 09 de abril de 2015, pasado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario 181 del Distrito Federal, conteniendo dicho instrumento el otorgamiento de **Poder General** para Pleitos y Cobranzas, Poder General Para Actos de Administración en Materia Laboral y Poder Especial, los cuales otorga la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, a favor del **C. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

C) Copia simple de la **cédula de notificación** de fecha 24 de agosto de 2015 y del **acuerdo de emplazamiento** número PFFPA/12.5/2C.27.5/0408/2015 de fecha 04 de agosto de 2015, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Coahuila, dentro de los autos que conforman el expediente administrativo número PFFPA/12.3/2C.27.5/0029-15, que se lleva en dicha dependencia a nombre de EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta autoridad procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

1. Por una parte, para esta Autoridad Federal, queda debidamente justificada la existencia de la empresa promovente, no así el carácter de representante legal el C. **IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 15-A fracción II y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
2. Téngasele por exhibiendo, formato SEMARNAT-02-001 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaría, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.
3. La empresa peticionante **NO cumple con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al no presentar documento legal alguno que ampare la propiedad, posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.**
4. Ahora bien, es de resaltar que el responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
5. La empresa promovente, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se toma como domicilio para tal efecto el referido al proyecto ubicado en Parcela Número 238 Z-1 P3/7 Lote A, Kilómetro 238+900 de la Carretera Federal Número 57, en su tramo Piedras Negras – Nava, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. La empresa promovente, cuenta con un procedimiento administrativo vigente en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Coahuila, mismo que se identifica con número de Expediente administrativo PFFPA/12.3/2C.27.5/0029-15, en el cual le ha sido requerido mediante acuerdo de emplazamiento entre otros la Autorización de Cambio de uso de Suelo, respecto de la superficie solicitada en el trámite que nos ocupa, no observándose de las constancias ingresadas el resolutivo correspondiente.

**NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO** con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá prevenirse** a la empresa peticionante, a fin de que aclare lo siguiente:

1. A fin de tenerle por atendido lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referente a la identificación del solicitante, **deberá presentar copia simple de la identificación oficial del solicitante.**

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.temez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 8 de 61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

2. A fin de tenerle por atendido lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referente al predio, deberá presentar en original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.
3. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral IV de los Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con Autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales, o que contando con Autorización, se lleve a cabo la Remoción de la Vegetación Forestal en áreas o Especies no contempladas en la misma, por lo que se le requiere a la empresa promovente para que presente copia de la Resolución emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Coahuila correspondiente al procedimiento administrativo iniciado en su contra e identificado con número de expediente administrativo PFFPA/12.3/2C.27.5/0029-15.
4. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, se le requiere a la promovente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y en caso de ser su intención designe a las persona(s) para recibirlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- VI. Que mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2015 recibido la misma fecha en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el C. ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA solicito una ampliación de plazo para la entrega de la documentación solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/1419/COAH/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015 para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**.
- VII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1537/COAH/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, concedió la prórroga solicitada por la promovente para el cumplimiento del requerimiento de información y el análisis correspondiente para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**.
- VIII. Que mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 09 de octubre de 2015, el C. ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA apoderado de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/1419/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**; con ubicación en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

- IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1654/COAH/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS”**.
- X. Que mediante oficio número SEMA/0501/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de noviembre de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS”**, con ubicación en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado proyecto ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*
- XI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1727/COAH/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS”**, a ubicarse en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:
1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que se supone hubo en el sitio, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
  2. Que las coordenadas de los vértices que delimitan el área sujeta a

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

procedimiento por la PROFEPA para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

3. Que no exista remoción de la vegetación forestal fuera del área objeto del procedimiento de PROFEPA que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
  4. Verificar que el volumen (individuos) por especie de las materias primas forestales que fueron removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponda con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
  5. Que los servicios ambientales que fueron afectados por la remoción de la vegetación forestal, correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
  6. El estado de conservación de la vegetación forestal que fue afectada, precisando si correspondía a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
  7. Que la superficie donde fue removida la vegetación forestal, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
  8. Si existieron especies de flora y fauna silvestres clasificadas bajo alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de ellas.
  9. Si en el área donde se llevó a cabo la remoción de la vegetación forestal existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación.
  10. Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo son las adecuadas y harían factible el proyecto, tomando en consideración los impactos ocasionados por la remoción de la vegetación por el proyecto y su ubicación.
- XII. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 02-00-00 hectáreas para



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

el desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**, a ubicarse en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:

- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información técnica y documentación legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que será utilizada la superficie de 02-00-00 hectáreas para establecer infraestructura para la empresa de empaques.*
- XIII. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 10 de noviembre de 2015 y firmada por el apoderado de la promotora se observó lo siguiente:

#### Del informe de la Visita Técnica

1. La superficie indicada con coordenadas UTM en el estudio técnico justificativo del área considerada en el estudio que se encuentra con el procedimiento de la PROFEPA es concordante con la ubicación en el predio.  
Las dos hectáreas se ubican al lado oriente del derecho de vía de las vías del ferrocarril y al lado poniente del derecho de vía de la carretera federal 57 en su tramo Piedras Negras - Nava.  
El área considerada para regularizar en el procedimiento de la PROFEPA se encuentra delimitada por un cerco de alambre de malla ciclónica.
2. Se realizó un recorrido por los cuatro vértices indicados con las coordenadas UTM que delimitan el área solicitada para regularizar el procedimiento de la PROFEPA los cuales resultaron concordantes con lo plasmado en el cuadro del área sujeta de estudio para CUSTF del numeral dos del estudio técnico justificativo.
3. En el recorrido realizado por el área pretendida para establecer el proyecto relativo a los empaques modernos se encontró que esta delimitada por un cerco de malla ciclónica, observándose que la remoción de la vegetación forestal se limitó a las dos hectáreas indicadas en el procedimiento de la PROFEPA.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

4. Los individuos de la vegetación nativa por especies pertenecientes al matorral espinoso tamaulipeco de las materias primas que fueron removidos y que están reportados en el estudio técnico justificativo, se consideran concordantes, lo anterior de acuerdo a las condiciones físicas de la vegetación nativa circundante que existe en las áreas aledañas a la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales indicados por la promovente.
5. Durante la visita de campo, se realizó una proyección sobre los servicios ambientales que se vieron y que se verán afectados con el establecimiento y desarrollo del proyecto de los empaques modernos, se considera que las afectaciones más significativas serán las siguientes:

Provisión de agua en calidad y cantidad, ya que al momento de eliminar la cubierta vegetal en el área señalada para ello, la cantidad de agua infiltrada disminuye incrementándose el escurrimiento y la cantidad de sedimentos en suspensión lo que implicará además la disminución de la calidad del agua.

Otro de los servicios ambientales que se verá afectado por el desmonte realizado y la infraestructura que se instale, será la protección y recuperación del suelo, ya que el hecho de remover la vegetación supone y se aprecia que se expone y se remueve el suelo a la acción de los agentes erosivos (agua y viento) comprobando su pérdida.

La protección a la biodiversidad, este servicio ambiental también se verá afectado ya que tanto los trabajos de remoción de vegetación como operación del proyecto tienen influencia en el área puntual que implicó el ahuyentamiento de fauna silvestre y la disminución de área de refugio y/o protección a causa de la reducción en la cubierta vegetal.

Otro de los servicios ambientales que en campo se proyecta, será evidente en su afectación, es el paisaje ya que con el establecimiento de infraestructura, especialmente de las naves industriales, la fisonomía actual del área presentará un



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

cambio fácilmente detectable, lo cual contrastará con el paisaje ya interrumpido por otras construcciones aledañas establecidas con anterioridad.

Los anteriores efectos, además de considerar que si disminuye la cubierta vegetal, en consecuencia disminuiría la producción de oxígeno y la captura de carbono; así como la capacidad de regulación del clima y la mitigación de los fenómenos naturales. Esta información fue corroborada con el contenido del Estudio Técnico Justificativo, resaltándose que existe congruencia entre lo manifestado por la promovente y lo que potencialmente va a ocurrir al momento de que se instale la infraestructura para el proyecto de los empaques modernos.

6. El estado de conservación de la vegetación forestal que fue afectada, precisando si correspondía a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

El estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se afectó correspondiente al matorral espinoso tamaulipeco, se consideran las especies representativas de este matorral y que resultó afectada por las obras de la remoción de la vegetación forestal nativa son representativas de una vegetación primaria y en buen estado de conservación.

7. Respecto a la presencia de incendios forestales en el área donde fue removida la vegetación nativa, indicada en el estudio técnico justificativo presentado por la promovente, se destaca que no se observaron indicios de este factor de disturbio en el sitio visitado y áreas circundantes.
8. Uno de los propósitos del recorrido por las áreas circundantes a las dos hectáreas ya desmontadas, fue la de contrastar la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo con la existente en el polígono donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de esta visita técnica resultó que los sitios de muestreo para constatar la información técnica; así como el polígono visitado, indicado en los

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 14 de 61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

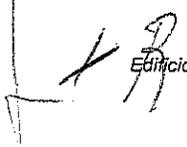
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

diferentes planos anexos al propio estudio técnico justificativo, resultó que en forma general las especies son coincidentes con las que se distribuyen en el terreno circundante, en el Matorral Espinoso Tamaulipeco. La vegetación nativa se aprecia que era uniforme en el área desmontada. En lo general la fisonomía del tipo de vegetación forestal nativa reportado por la promovente y contenido en el Estudio Técnico Justificativo, es característico del matorral espinoso tamaulipeco. En lo que se refiere a las especies reportadas en el Estudio Técnico Justificativo, con respecto a su estatus establecido en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, se tiene que estas son concordantes con las observadas en la vegetación nativa circundante, destacándose entre ellas: a) flora, aunque no fue observada, se tiene reportada para el área la especie *Manfreda longiflora* considerada como amenazada. Para la b) fauna silvestre, se tiene que el área es área de distribución de *Gopherus berlandieri* – tortuga listada como amenazada.

9. Del recorrido de campo realizado por el área desmontada y por las áreas circundantes, no se observó que el proyecto pudiera generar tierras frágiles como resultado del establecimiento y operación del mismo, ya que se tienen contempladas acciones para la protección de suelo, agua y biodiversidad, presentes en el área considerada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que si estas se realizan conforme a lo establecido, se evitaría la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.
10. En lo que se refiere a los impactos que generarían las obras inherentes al establecimiento y operación del proyecto, se encontró que fue eliminada la vegetación nativa para el área de los empaques modernos de manera permanente.

Además de que dentro del área de las dos hectáreas se tienen programadas acciones encaminadas a disminuir el efecto de los impactos que se generen sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, teniendo especial atención en el control de la erosión y escurrimientos con la realización de diversas obras permanentes; medidas de protección a la vegetación, como la inducción de la revegetación en áreas destinadas para áreas verdes o libres de obras permanentes;

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 15 de 61



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

así como acciones de operación del proyecto encaminadas a la protección de reptiles, aves y mamíferos, mediante el ahuyentamiento, y reubicación de ejemplares para lograr su permanencia en áreas cercanas al hábitat en el que se desarrollaban. Por lo anterior se considera que las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres planteadas en el Estudio Técnico Justificativo son adecuadas.

- XIV. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que la superficie no se localiza dentro de los límites de alguna área natural protegida.
- XV. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO);

Se encontró que la superficie solicitada para establecer las obras para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"** solicitado por la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria número 74 denominada Cinco Manantiales, y de la Región Hidrológica Prioritaria número 43 denominada Río Bravo – Piedras Negras.

- XVI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1740/COAH/2015 de fecha 21 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó al **C. ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA**, apoderado de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**", debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 109,219.42 (ciento nueve mil doscientos diecinueve pesos 42/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 7.8000 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVII. Que mediante ESCRITO de fecha 01 de diciembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 09 de diciembre de 2015, el **C. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA**, en representación de la empresa promovente notificó copia certificada del recibo (Boucher) de pago realizado al Banco Mercantil del Norte, S.A. (Grupo Financiero Banorte) referido al depósito para el Fondo Forestal Mexicano y copia a color del folio RBODINFFM03265 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), ambos documentos referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ **109,219.42 (ciento nueve mil doscientos diecinueve pesos 42/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 7.8000 hectáreas con vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO y FORMATO de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.





Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 01 de septiembre de 2015 y el FORMATO SEMARNAT 02-001 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha sin fecha, los cuales fueron signados por el representante legal el **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO** de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 2-00-00 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**, con pretendida ubicación en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 01 de septiembre de 2015 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT 02-001 de sin fecha, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO** representante legal de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, así como por el ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 6, Número 4.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 204 de fecha 18 de mayo de 2015, misma que contiene la COMPRAVENTA de un terreno rústico identificado previamente como LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

- X. *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 01 de septiembre de 2015 y el FORMATO de sin fecha.

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

**ARTICULO 117.** La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1.- Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

**Índice de diversidad:** Es un número que se obtiene como resultado de una relación matemática entre el número de especies de una comunidad y el número de individuos de cada especie.

### INDICE DE SHANNON

S	Nombre científico (i)	$n_i$	$p_i = n_i/N$	$\ln p_i$	$p_i \cdot \ln p_i$
1	<u>Acacia famesiana</u>	14	0.0076087	4.878463521	0.037118744
2	<u>Coryphantha palmeri</u>	4	0.00217391	6.131226489	0.013328753
3	<u>Prosopis glandulosa</u>	36	0.01956522	3.934001912	0.076969603
4	<u>Diospyros texana</u>	6	0.00326087	-	-



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

				5.725761381	0.018670961
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	186	0.10108696	2.291774177	0.231668477
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	100	0.05434783	2.912350665	0.158279927
7	<i>Cercidium macrum</i>	30	0.01630435	4.116323469	-0.06711397
8	<i>Nolina erumpens</i>	6	0.00326087	5.725761381	0.018670961
9	<i>Yucca treculeana</i>	20	0.01086957	4.521788577	0.049149876
10	<i>Acacia greggii</i>	54	0.02934783	3.528536804	0.103554884
11	<i>Celtis laevigata</i>	8	0.00434783	5.438079309	0.023643823
12	<i>Condalia hoockeri</i>	78	0.0423913	3.160812024	0.133990944
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	964	0.52391304	0.646429556	0.338672876
14	<i>Castela tortuosa</i>	140	0.07608696	2.575878428	-0.19599075
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	170	0.0923913	2.381722414	-0.22005044
16	<i>Ephedra compacta</i>	24	0.01304348	-4.33946702	0.056601744
Número total de individuos		1840			-1.7435

El índice de diversidad de las 16 especies presentes en el predio nos arroja que tenemos una baja diversidad de apenas el 1.743.

INDICE DE MARGALEF

Especies	Nombre científico (f)	ni
1	<i>Acacia farnesiana</i>	14
2	<i>Coryphantha palmeri</i>	4
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	36
4	<i>Diospyros texana</i>	6
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	186
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	100
7	<i>Cercidium macrum</i>	30
8	<i>Nolina erumpens</i>	6
9	<i>Yucca treculeana</i>	20
10	<i>Acacia greggii</i>	54

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

11	<i>Celtis laevigata</i>	8
12	<i>Condalia hookeri</i>	78
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	964
14	<i>Castela tortuosa</i>	140
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	170
16	<i>Ephedra compacta</i>	24
Número de Individuos		1840
Número de especies		16
Logaritmo Natural de Individuos totales		8.513587

Índice de Margalef

1.99534

El índice de biodiversidad de las 16 especies presentes en el predio nos arroja que tenemos una baja diversidad de 1.99534.

### INDICE DE DIVERSIDAD

No.	ESPECIE	Número de Especies de la Comunidad	Número de Individuos de Cada Especie	Índice de diversidad
1	<i>Acacia farnesiana</i>	16	14	1.1429
2	<i>Coryphantha palmeri</i>	16	4	4.0000
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	16	36	0.4444
4	<i>Diospyros texana</i>	16	6	2.6667
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	16	186	0.0860
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	16	100	0.1600
7	<i>Cercidium macrum</i>	16	30	0.5333
8	<i>Nolina erumpens</i>	16	6	2.6667
9	<i>Yucca treculeana</i>	16	20	0.8000
10	<i>Acacia greggii</i>	16	54	0.2963
11	<i>Celtis laevigata</i>	16	8	2.0000
12	<i>Condalia hookeri</i>	16	78	0.2051
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	16	964	0.0166
14	<i>Castela tortuosa</i>	16	140	0.1143
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	16	170	0.0941
16	<i>Ephedra compacta</i>	16	24	0.6667

1840

Riqueza de Especies:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 24 de 61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	No. individuos	No. cuadrantes/sp
1	<i>Acacia famesiana</i>	Huizache	14	0.70
2	<i>Coryphantha palmeri</i>	Corifanta	4	0.20
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mesquite	36	1.80
4	<i>Diospyros texana</i>	Chapote	6	0.30
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Clepe	186	9.30
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	Nopal	100	5.00
7	<i>Cercidium macrum</i>	Palo verde	30	1.50
8	<i>Nolina erumpens</i>	Zacate cortador	6	0.30
9	<i>Yucca treculeana</i>	Palma	20	1.00
10	<i>Acacia greggii</i>	Gatuño	54	2.70
11	<i>Celtis laevigata</i>	Palo blanco	8	0.40
12	<i>Condalia hookeri</i>	Condalia	78	3.90
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	964	48.20
14	<i>Castela tortuosa</i>	Castela	140	7.00
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	Corona de cristo	170	8.50
16	<i>Ephedra compacta</i>	Popotillo	24	1.20

La riqueza de especies es considerada baja ante la frecuencia y número de individuos por cuadrante, aspecto considerado por el sobreuso del área en pastoreo extensivo.

### Abundancia Relativa:

No.	Especie	Número de individuos de cada especie	Abundancia Proporcional	Índice de Dominancia
1	<i>Acacia famesiana</i>	14	0.761	0.00720
2	<i>Coryphantha palmeri</i>	4	0.217	0.02000
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	36	1.957	0.00030
4	<i>Diospyros texana</i>	6	0.326	0.00130
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	186	10.109	0.00010
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	100	5.435	0.00010
7	<i>Cercidium macrum</i>	30	1.630	0.00010
8	<i>Nolina erumpens</i>	6	0.326	0.00290
9	<i>Yucca treculeana</i>	20	1.087	0.00010
10	<i>Acacia greggii</i>	54	2.935	0.00520
11	<i>Celtis laevigata</i>	8	0.435	0.03000

Oficina La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 25 de 61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

12	<i>Condalia hookeri</i>	78	4.239	0.01000
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	964	52.391	0.14530
14	<i>Castela tortuosa</i>	140	7.609	0.04550
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	170	9.239	0.00150
16	<i>Ephedra compacta</i>	24	1.304	0.03750
Total:		1840	100.00000	0.30710

La abundancia relativa nos indica la dominancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) como la más abundante en el predio y la menos abundante es la Corifanta (*Coryphantha palmeri*).

**Densidad y Densidad Relativa:**

Especie	Número de individuos	Densidad		Frecuencia		Dominancia		Valor de Importancia
		Total	Relativa	Total	Relativa	Total	Relativa	
<i>Acacia farnesiana</i>	14	0.007	0.761	0.700	0.761	0.0016	14.28571	5.2692
<i>Coryphantha palmeri</i>	4	0.002	0.217	0.200	0.217	0.0000	0.00000	0.1449
<i>Prosopis glandulosa</i>	36	0.018	1.957	1.800	1.957	0.0026	23.21429	9.0424
<i>Diospyros texana</i>	6	0.003	0.326	0.300	0.326	0.0005	4.46429	1.7055
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	186	0.093	10.109	9.300	10.109	0.0006	5.35714	8.5248
<i>Opuntia lindheimeri</i>	100	0.050	5.435	5.000	5.435	0.0002	1.78571	4.2184
<i>Cercidium macrum</i>	30	0.015	1.630	1.500	1.630	0.0016	14.28571	5.8489
<i>Nolina erumpens</i>	6	0.003	0.326	0.300	0.326	0.0001	0.89286	0.5150
<i>Yucca treculeana</i>	20	0.010	1.087	1.000	1.087	0.0001	0.89286	1.0223
<i>Acacia greggii</i>	54	0.027	2.935	2.700	2.935	0.0003	2.67857	2.8494
<i>Celtis laevigata</i>	8	0.004	0.435	0.400	0.435	0.0009	8.03571	2.9684
<i>Condalia hookeri</i>	78	0.039	4.239	3.900	4.239	0.0011	9.82143	6.0999
<i>Leucophyllum frutescens</i>	964	0.482	52.391	48.200	52.391	0.0008	7.14286	37.3085
<i>Castela tortuosa</i>	140	0.070	7.609	7.000	7.609	0.0002	1.78571	5.6677
<i>Koeberlinia spinosa</i>	170	0.085	9.239	8.500	9.239	0.0005	4.46429	7.6475
<i>Ephedra compacta</i>	24	0.012	1.304	1.200	1.304	0.0001	0.89286	1.1672
<b>Totales</b>		<b>0.92000</b>	<b>100</b>	<b>92.00</b>	<b>100</b>	<b>0.0112</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

La densidad relativa nos indica la dominancia de la especie de Mezquite (*Prosopis glandulosa*) como la más abundante en el predio y la menos abundante es la *Yucca treculeana*, *Nolina erumpens*, y *Ephedra compacta*, derivado del uso extensivo del área al pastoreo anteriormente y actualmente a la influencia antropogénica por la cercanía con el área urbana.

**Frecuencia Relativa:**

No.	NOMBRE CIENTIFICO	No. cuadrantes/sp	Frecuencia Relativa
-----	-------------------	-------------------	---------------------

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

1	<i>Acacia farnesiana</i>	0.7000	0.761
2	<i>Coryphantha palmeri</i>	0.2000	0.217
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	1.8000	1.957
4	<i>Diospyros texana</i>	0.3000	0.326
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	9.3000	10.109
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	5.0000	5.435
7	<i>Cercidium macrum</i>	1.5000	1.630
8	<i>Nolina erumpens</i>	0.3000	0.326
9	<i>Yucca treculeana</i>	1.0000	1.087
10	<i>Acacia greggii</i>	2.7000	2.935
11	<i>Celtis laevigata</i>	0.4000	0.435
12	<i>Condalia hookeri</i>	3.9000	4.239
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	48.2000	52.391
14	<i>Castela tortuosa</i>	7.0000	7.609
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	8.5000	9.239
16	<i>Ephedra compacta</i>	1.2000	1.304
		92	100.000

La Frecuencia relativa nos indica la dominancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) como la más abundante en el predio con una frecuencia del 52.39%, de acuerdo al sitio analizado del cual se obtuvo la información.

#### Dominancia Relativa:

Dominancia relativa (DmR). En árboles y arbustos se puede calcular el área basal y se convierte a porcentaje de cobertura, para las herbáceas y arbustivas se puede expresar únicamente como porcentaje de cobertura.

No.	NOMBRE CIENTIFICO	Área basal	Dominancia	Dominancia relativa
1	<i>Acacia farnesiana</i>	31.793138	0.0016	14.274
2	<i>Coryphantha palmeri</i>	0.4425676	0.0000	0.199
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	51.752405	0.0026	23.235
4	<i>Diospyros texana</i>	9.0837537	0.0005	4.078
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	12.669751	0.0006	5.688
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	3.398442	0.0002	1.526
7	<i>Cercidium macrum</i>	31.329681	0.0016	14.066
9	<i>Nolina erumpens</i>	1.1432997	0.0001	0.513
8	<i>Yucca treculeana</i>	2.7257895	0.0001	1.224
10	<i>Acacia greggii</i>	5.2138892	0.0003	2.341
11	<i>Celtis laevigata</i>	18.601998	0.0009	8.352



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

12	<i>Condalia hookeri</i>	22.993252	0.0011	10.323
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	16.888656	0.0008	7.582
14	<i>Castela tortuosa</i>	3.3368891	0.0002	1.498
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	10.045427	0.0005	4.510
16	<i>Ephedra compacta</i>	1.3155323	0.0001	0.591
		222.7345	0.0111367	100.00000

Superficie 20000

La Dominancia relativa nos indica la dominancia de la especie de mezquite (*Prosopis glandulosa*) como la más dominante con un 23.235%.

Valor de importancia:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	Densidad Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia relativa	Valor de Importancia Relativa
1	<i>Acacia farnesiana</i>	0.803	0.802	0.00329	0.5361
2	<i>Coryphantha palmeri</i>	0.181	0.184	0.34000	0.2350
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	1.907	1.907	2.05000	1.9547
4	<i>Diospyros texana</i>	0.321	0.325	0.61000	0.4187
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	10.116	10.120	4.11000	8.1153
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	5.480	5.484	10.40000	7.1213
7	<i>Cercidium macrum</i>	1.686	1.691	6.16000	3.1790
8	<i>Nolina erumpens</i>	0.361	0.358	0.67000	0.4630
9	<i>Yucca treculeana</i>	1.104	1.105	8.22000	3.4763
10	<i>Acacia greggii</i>	2.951	2.948	5.59000	3.8297
11	<i>Celtis laevigata</i>	0.482	0.477	10.28000	3.7463
12	<i>Condalia hookeri</i>	4.215	4.216	7.99000	5.4737
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	52.268	52.260	12.33000	38.9527
14	<i>Castela tortuosa</i>	7.587	7.586	14.38000	9.8510
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	9.273	9.277	14.39000	10.9800
16	<i>Ephedra compacta</i>	1.265	1.268	2.40470	1.6459
		100.00	100	100	100

El Valor de Importancia nos indica la relevancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) en relación a las demás especies presentes en el predio dato indicativo de la invasión de dicha especie ante la ausencia de las especies originales que integran el matorral espinoso tamaulipeco.

Comparativo Predio vs. Cuenca:

Nombre científico	Individuos HA	Individuos Predio	Individuos Cuenca	Porcentaje
-------------------	---------------	-------------------	-------------------	------------

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

<i>Acacia farnesiana</i>	7	40	7132325	0.000560826964
<i>Coryphantha palmeri</i>	2	9	1604773	0.000560826964
<i>Prosopis glandulosa</i>	18	95	16939271	0.000560826964
<i>Diospyros texana</i>	3	16	2852930	0.000560826964
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	93	504	89867291	0.000560826964
<i>Opuntia lindheimeri</i>	50	273	48678116	0.000560826964
<i>Cercidium macrum</i>	15	84	14977882	0.000560826964
<i>Nolina erumpens</i>	3	18	3209546	0.000560826964
<i>Yucca treculeana</i>	10	55	9806946	0.000560826964
<i>Acacia greggii</i>	27	147	26211293	0.000560826964
<i>Celtis laevigata</i>	4	24	4279395	0.000560826964
<i>Condalia hookeri</i>	39	210	37444705	0.000560826964
<i>Leucophyllum frutescens</i>	480	2604	464314337	0.000560826964
<i>Castela tortuosa</i>	70	378	67400468	0.000560826964
<i>Koeberlinia spinosa</i>	85	462	82378350	0.000560826964
<i>Ephedra compacta</i>	12	63	11233411	0.000560826964
	919	4982	76069598	

Como nos indica en la tabla anterior se puede observar que los porcentajes de afectación de individuos de las diferentes especies presentes en el predio son muy inferiores en comparativo a los presentes en la cuenca, por lo cual podemos afirmar que la afectación de las especies presentes en la cuenca no será significativa.

**Análisis de Biodiversidad del Área Sujeta a cambio de uso de suelo.**

Riqueza de Especies	16
Diversidad calculada (H')	-1.7435
Diversidad máxima(H) Ln S	2.7725
Equidad ( J) H'/H	0.62
Diversidad máxima- Diversidad calculada	1.029

La vegetación del área sujeta a cambio de uso de suelo posee una riqueza de 16 especies mismas que tienen una distribución de 0.62 donde se deduce que hay cierta dominancia de algunas especies. La máxima diversidad que puede alcanzar es de 2.77 y la diversidad calculada es de 1.74, lo que indica que de acuerdo a la abundancia y el valor de importancia solo una especie es la que eleva el valor tal y como se manifiesta en los datos de campo.

**Área sujeta a CUSF**

	Predio
Riqueza de Especies	16
Diversidad calculada (H')	1.7435
Diversidad máxima(H) Ln S	2.7725

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Riqueza de Especies	16
Diversidad Máxima (H) Ln S	2.772
Equidad (J) H'/H	0.63
Diversidad máxima- Diversidad calculada	1.023

Cuenca

Riqueza de Especies	16
Diversidad Calculada (H')	8.507094
Diversidad Máxima (H) Ln S	2.772
Equidad (J) H'/H	3.06
Diversidad Máxima – Diversidad Calculada	5.735094

Derivado del análisis tanto del predio como el área sujeta a CUSF. Se contempla que tanto en el predio aledaño donde se efectuó el muestreo se caracteriza por tener una baja diversidad al tener una distribución de 0.63 y 0.62 respectivamente donde se refleja la dominancia de algunas especies, de acuerdo a la diversidad máxima que se puede alcanzar para ambos casos en comparación con la calculada, aspecto que indica que de acuerdo a la abundancia y el valor de importancia una de las especies es la que eleva los valores.

En comparación con la cuenca donde se refleja una alta biodiversidad de las 16 especies registradas que no las ponen en riesgo con el proceso de CUSF propuesto.

Fauna

En el predio sujeto de estudio donde se llevó a cabo el muestreo para toma de información de acuerdo a los caminamientos en el total de superficie del predio se pudieron observar las siguientes especies:

Especie	Nombre científico	Nombre Común	Estatus NOM 059 SEMARNAT 2010
1	<i>Phrynosoma cornutum</i>	Camaleón texano	Sin Categoría
2	<i>Aspidoscelis gularis</i>	Lagartijo	Sin Categoría
3	<i>Masticophis schotti</i>	chicotera	Sin Categoría
4	<i>Tantila wilcoxi</i>	culebra	Sin Categoría
5	<i>Kinosterno flavescens</i>	Tortuga de los presones.	Sin Categoría

Listado de Reptiles encontrados dentro del predio

Especie	Nombre científico	Nombre Común	Estatus NOM 059 SEMARNAT 2010
1	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	Sin Categoría
2	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	Sin Categoría
3	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	Sin Categoría
4	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma Huilota	Sin Categoría
5	<i>Coccyzus americanus</i>	Cuclillo pico amarillo	Sin Categoría



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

6	<i>Selasphorus rufus</i>	Zumbador Rufo	Sin Categoría
7	<i>Empidonax minimus</i>	Mosquero mínimo	Sin Categoría
8	<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero	Sin Categoría
9	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamoscas tirano	Sin Categoría
10	<i>Tyrannus forficatus</i>	Tirano tijereta rosado	Sin Categoría
11	<i>Vireo bellii</i>	Vireo de Bell	Sin Categoría
12	<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorjeador	Sin Categoría
13	<i>Cistothorus platensis</i>	Chivirín sabanero	Sin Categoría
14	<i>Polioptila melanura</i>	Perlita melanura	Sin Categoría
15	<i>Mimis polyglottos</i>	Cenzontle norteño	Sin Categoría
16	<i>Seiurus noveboracensis</i>	Chipe Charquero	Sin Categoría
17	<i>Melospiza melodia</i>	Gorrion cantor	Sin Categoría
18	<i>Amphispiza bilineata</i>	Zacatonero garganta negra	Sin Categoría
19	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate negro	Sin Categoría
20	<i>Auriparus flaviceps</i>	Baloncillo	Sin Categoría
21	<i>Passerculus sandwichensis</i>	Gorrion sabanero	Sin Categoría

Listado de Avifauna presente en el área del proyecto.

Especie	Nombre científico	Nombre Común	Estatus NOM. 059 SEMARNAT 2010
1	<i>Lepus californicus</i>	Liebre de california	Sin Categoría
2	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo matorralero	Sin Categoría

Listado de Mastofauna presente en el área

A = Amenazada, P = En peligro de extinción, Pr.- Protección especial.

En base a dicha información se deriva lo siguiente:

En predio sujeto de estudio la comunidad de aves resultó ser la más abundante con 21 especies, le siguen los reptiles con 5 especies y los mamíferos con 2 especies como se muestra en la siguiente tabla de número de especies y porcentajes.

CATEGORIA	NUMERO DE ESPECIES	PORCENTAJE
Aves	21	75.000
Reptiles	5	17.857
Mamíferos	2	7.143
TOTAL	28	100

Grupo Aviar	Riqueza de Especies	21
-------------	---------------------	----

Grupo mamíferos

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

Diversidad calculada (H')	2.7171
Diversidad máxima(H) Ln S	3.044
Equidad ( J) H'/H	0.89
Diversidad máxima- Diversidad calculada	0.3269

Riqueza de Especies	2
Diversidad calculada (H')	0.6829
Diversidad máxima(H) Ln S	0.6931
Equidad ( J) H'/H	0.98
Diversidad máxima- Diversidad calculada	0.0041

### Grupo Reptiles

Riqueza de Especies	5
Diversidad calculada (H')	1.5609
Diversidad máxima(H) Ln S	1.6094
Equidad ( J) H'/H	0.96
Diversidad máxima- Diversidad calculada	0.0485

Al existir una distribución equitativa dentro de los tres grupos de fauna se contempla que no se afecta la biodiversidad siendo el grupo aviar el de mayor diversidad estando cercano a alcanzar la diversidad máxima, lo anterior como complemento al aspecto de Biodiversidad donde no se compromete este aspecto para el primer supuesto.

### La protección a la Biodiversidad, de los Ecosistemas y Forma de Vida.

La ejecución del proyecto, no afectará significativamente a la Biodiversidad natural de las microcuencas donde se entra el área del proyecto esto debido a que el área se encuentra en áreas perturbadas anteriormente con la construcción aledaña de industria y rodeada por zonas agrícolas y la carretera 57, de igual forma el proyecto no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida registrada en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), adicionalmente se tiene contemplado el dejar un área de conservación y la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales derivadas del mismo, con el retiro de la vegetación no permitirá mantener un hábitat favorable para la Fauna en el área del proyecto la cual durará hasta el fin de la vida útil del proyecto.

Respecto a la Flora que se encuentre en el predio se considera la distribución de la cobertura vegetal de 20,000 M<sup>2</sup> que corresponde 100 %. Para mitigar la afectación de la Biodiversidad por la ejecución del proyecto, se contempla la aplicación de las medidas de compensación y la reforestación mediante el pago ante el Fondo Forestal Mexicano así mismo dentro de las instalaciones de la empresa se contempla la implementación de las áreas verdes y jardines, enfocándose a las especies que tengan algún valor ecológico y sean de nativas de la región.

Durante los trabajos de recorrido de campo para el levantamiento de datos en el área del proyecto no se observó ninguna especie de Flora y Fauna catalogada con alguna categoría de protección que se encuentren incluidas en la norma oficial vigente NOM-059-SEMARNAT-2010. Mas sin embargo se encuentran aves, camaleón, algunos lagomorfos, arbustos, arboles de tamaño mediano aislados, entre algunas otras.

Este resultado esta acorde con la información que se describe de la cuenca, sin embargo ante la cercanía con la zona urbana el ahuyentamiento de especies en el área de estudio son notorias, el avistamiento se llevó a cabo en los transectos dentro del predio en los límites del predio y en



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

*caminamientos diagonales entre los vértices para detectar habitat's sin encontrar vestigios al respecto, con lo observado se determina que la fauna en el sitio tiene alta movilidad a sitios aledaños ante la presencia del ser humano.*

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizado, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes fueron de amplia distribución y las que son de difícil regeneración y lento crecimiento no se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; algunas especies de lento crecimiento y difícil regeneración que pudieran haber sido afectadas son la *Yucca treculeana*, la *Coryphantha palmeri*, la *Nolina erumpens*. Cabe destacar que también es área y fue hábitat de distribución de la especie *Peniocereus greggi*, considerada con protección especial y *Manfreda longiflora* considerada como amenazada, listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; lo anterior, tal como lo indica la promovente en el estudio técnico justificativo donde propone el listado de individuos y especies a ser consideradas y que en caso de que se localicen en el área impactada con las obras propias para el proyecto serán protegidas para lograr su conservación y regeneración.

Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña a la superficie donde se realizaron las obras para establecer la infraestructura para la nave industrial esta impactada ya por obras establecidas con anterioridad, como son otras naves y vías (autopista) de comunicación, por lo tanto con la presencia y movimiento de las actividades humanas ya establecidas se considera que han sido factor limitante para la presencia de especies de fauna silvestre y que por ende se a provocado el desplazamiento de los individuos a áreas aledañas a las zonas ya impactadas. Vale destacar que el predio antes de las obras relativas a la nave industrial no tenía un uso definido. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como: *Crotalus atrox* sujeta a protección especial y *Notiosorex crawfordi*, *Gopherus berlandieri*, y *Lampropeltis triangulum* listada como amenazadas; las de mayor movilidad como *Buteo albonotatus* sujeta a protección especial, hacia los terrenos vecinos que no están impactados. Destacar que se presentan acciones tendientes a la protección y rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y de todas las demás listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en el estudio técnico justificativo.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración se les dará un trato especial para su protección y conservación así como que la zona a impactada con el proyecto de nave industrial ya está impactado por actividades de la misma índole.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

*Estimación de la erosión potencial derivada de la realización del proyecto.  
Estimación de Erosionabilidad del suelo.*

Área de estudio	Cubierta Vegetal	Tipo de suelo	Valor de K
Construcción de Instalaciones Complementarias Empaques Modernos del Norte	25 a 50 %	B	0.28

Para estimar el valor de LS se hace necesario tomar en cuenta las características topográficas del polígono de afectación.

*Estimación del valor del Factor de longitud y grado de la pendiente.*

Factor	Valor
Altura más alta del terreno.	277
Altura más baja del terreno.	268
Longitud de la pendiente	500
Pendiente (S).	1.6
Factor de grado y longitud de la pendiente (LS).	0.518137

Se estima la Erosión Potencial (Ep) sustituyendo estos valores en la ecuación, obtenidos en la fórmula:  
 $Ep = R \cdot K \cdot LS$ .

*Estimación de la erosión potencial para el polígono general.*

Nombre del Proyecto	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
Construcción de Instalaciones Complementarias EMN	2,110.98	0.28	0.518137	306.25



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

La Erosión Potencial ( $E_p$ ) sustituyendo estos valores en la ecuación, obtenidos en la fórmula:  $E_p = R \cdot K \cdot LS$ , dado lo siguiente el valor de  $R$  sería de 2110.98 de acuerdo a la tabla de ecuaciones para estimar la erosividad de la lluvia y el mapa de regiones de la emotividad de la lluvia, en la tabla de valores del factor  $K$  de acuerdo a el tipo de vegetación y el porcentaje de la cobertura de la misma arroja un valor de 0.28 y el factor de longitud de grado de pendiente de grado de pendiente que es igual a 0.518137 como resultado tenemos que la erosión potencial sería de 306.25 toneladas por hectárea por año.

#### Pendiente

El predio sujeto de estudio por su ubicación geográfica en la parte baja de la cuenca Río Bravo-Piedras Negras, en la subcuenca San Antonio corresponden a terrenos casi planos ya que presenta una pendiente suave que va del 1 al 2%, considerando las alturas mínimas y máximas del predio bajo estudio se tiene una pendiente de 1.8 como máximo con orientación sureste noroeste, debido a pequeñas ondulaciones que se han formado como resultado de las precipitaciones extraordinarias de las que se tiene registro derivado de la ocurrencia de huracanes principalmente aquellos que entran al territorio por la costa tamaulipeca ocasionando erosividad y arrastre y acumulamientos de suelo que han conformado canalillos por donde ahora fluye el agua en temporada de lluvias.

De acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo para la construcción de instalaciones complementarias para la empresa Empaques Modernos del Norte, con los cortes, rellenos y nivelación se conducirá la escorrentía por un canal hacia el flujo natural que abastece al Río Escondido, con ello se evitara almacenamientos que retengan el flujo natural de las precipitaciones y así mantener sin alterar el ciclo hidrológico en la zona.

#### PARA DEMOSTRAR QUE NO SE PROVOCARÁ LA EROSIÓN DEL SUELO EN EL SEGUNDO SUPUESTO.

	Erosión actual Superficie	Erosión sin proyecto	Erosión con proyecto	Erosión con medidas de mitigación
Cuenca	Hídrica 44.66% Eólica 2.24%			
Area CUSF		30.62 Ton/Ha/año	306.25 Ton/Ha./año	22.96 Ton/Ha/año

Resultado del análisis de la pérdida potencial del suelo en condiciones actuales, durante el establecimiento del proyecto y mediante medidas de mitigación, durante las actividades de CUSF se pierde sustrato por acciones de viento principalmente, situación por la cual en las medidas de mitigación se recomienda mantenerlo húmedo, considerando la pérdida potencial con aplicación de medidas de mitigación se logra una recuperación del 74% muy cercano a su condición original, con ello y con prácticas adicionales de conservación de suelo y agua se puede equilibrar a su condición actual con lo cual se demuestra que no se compromete la pérdida de suelo para el segundo supuesto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativa establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 35 de 61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

3.- Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

**Hidrografía.**

Para la cuantificación del volumen medio anual de escurrimiento natural se determinó indirectamente, mediante la siguiente expresión:

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento} = \frac{\text{Precipitación Anual}}{\text{Área Total}} * \text{Coeficiente de Escurrimiento}$$

**Área total**

$$\text{Área total del estudio (ha)} * 10000 = \text{área en metros cuadrados}$$

$$2.0 * 10000 = 20,000.00 \text{ M}^2$$

Tomando en consideración la condición del suelo presente en el área se determinó que es un tipo de suelo B y de acuerdo a la información recabada en campo se cuenta con una cobertura vegetal de 40% por lo que nos da un factor de K de 0.28.

$$Ce = 0.1201466$$

Por lo anterior el volumen medio anual de escurrimiento natural se determinó mediante el método indirecto, mediante la siguiente expresión:

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento} = \frac{\text{Precipitación Anual}}{\text{Área Total M}^2} * \text{Coeficiente de Escurrimiento}$$

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento} = 489.2 * 20,000 \text{ m}^2 * 0.1201466$$

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento} = 1,175,514.33$$

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento M}^3 = 1,175.514 \text{ M}^3$$

Tipo de Vegetación	Precipitación Anual	Superficie (M <sup>2</sup> )	Tipo de Suelo	Coeficiente de Escurrimiento Anual	Volumen de Escurrimiento Anual M <sup>3</sup>
Veg. Sec de Mat Espinoso Tamaulipeco y Asentamientos Humanos	489.2	20,000	B	0.1201466	1,175.514

Considerando la información antes señalada se puede observar que una afectación por el cambio de uso de suelo será que se dejará de capturar 1,175.514 M<sup>3</sup> de agua en las 2-00-00 Hectáreas.

La provisión del agua en calidad y cantidad.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

Con base en la información descrita se puede considerar que la calidad del agua superficial que se precipita en el predio se verá afectada con la realización del proyecto al modificar el terreno con las actividades de desmonte y despalme así como la cubierta con una capa de asfalto, es por esto que se puede obtener tres escenarios siendo los que se mencionan a continuación:

1. Como se encuentra actualmente.
2. Con la realización del proyecto.
3. Con la implementación de las medidas de mitigación.

Por lo que para la realización de los siguientes escenarios se considera la precipitación media anual de 489.2 esto de acuerdo a las normas climatológicas realizado por el servicio meteorológico nacional de la estación 00005025 de Piedras Negras del período de 1981 a 2010, para la consideración de la evaporación real, se utilizó el valor interpolado de la carta de evaporación de INEGI, obteniéndose un valor de 480 mm, y para la estimación del coeficiente de escurrimiento se utilizó la metodología de la NOM-011-CNA-2000, por lo que la infiltración se determinó restando la evaporación real menos el escurrimiento superficial y menos la precipitación anual.

1. Como se encuentra actualmente.

Considerando que la precipitación dentro del predio (2-00-00 Has.) es de 489.2 mm y debido a que cuenta con una cobertura vegetal de 40% y con suelos Xerosol lúvico se determina que tiene un volumen de escurrimiento anual de 0.001174, tomando en cuenta la Evapotranspiración de 422 mm por acción del viento y Temperatura promedio de 22°C se determina que actualmente la infiltración corresponde a 67.198 mm en el área del proyecto.

2. Con la realización del proyecto.

Considerando que se realizaran actividades de desmonte y despalme ocasionando que con la desnudez del suelo se incremente la temperatura, la velocidad del viento factores que generaran una mayor evapotranspiración 431mm que reducirá la disponibilidad de agua para la infiltración, al tener una Temperatura de 24°C con la precipitación de 489.2 y el volumen de escurrimiento de 0.001174 con ello se tendrá una infiltración de 58.19 y por ende una pérdida de 9 mm que dejan de ser captados en el área del proyecto.

3. Con la implementación de medidas de mitigación.

Considerando que después de los trabajos para la mitigación como sería el establecimiento de áreas verdes y jardines en terrenos de la empresa, esta cubierta vegetal pudiese atenuar la pérdida de agua precipitada, logrando una recuperación, si consideramos el volumen de escurrimiento de 0.001174, una Temperatura de 20°C y una evapotranspiración de 422, recuperándose la infiltración a 58.19 mm., con lo cual se deduce que solo durante la implementación del proyecto se tendría pérdida de agua no se contemplan acciones adicionales por no contar con superficie disponible en el predio para efectuar otras acciones.

Si consideramos el escenario actual el cual cuenta con una infiltración de 67.198 mm, con la implementación del proyecto se tiene una pérdida de 9 mm en el proceso de infiltración, aspecto que se recupera con las medidas de mitigación proyectadas muy cercana a su condición original con una infiltración de 58.19 mm, se considera que la afectación será temporal.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

Por lo que de acuerdo a las Reglas de Operación emitidas por la Comisión Nacional Forestal el día 31 de diciembre de 2013 para el otorgamiento del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos en su componente V. Servicios Ambientales en el Concepto SA.1. Pago por servicios ambientales.

Modalidad SA.1.1. Servicios ambientales hidrológicos, cuyos apoyos son otorgados para conservar los ecosistemas, para mantener los ciclos hidrológicos; y otros beneficios relacionados con los procesos hidrológicos, tales como la recarga de acuíferos y evitar la erosión del suelo, teniendo el criterio de ejecución el siguiente:

Para la región Norte-Centro según clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 50%, mientras que para la región Centro-Sur según la clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.

Sólo serán sujetos de apoyo los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro del área prioritaria o zona de elegibilidad publicada en la página de internet de la CONAFOR para el ejercicio fiscal que corresponda a estas Reglas.

Se considera que el pago por el Servicio Ambiental Hidrológico de \$1,100.00 pesos por Hectárea por año, si se toma en consideración los criterios antes mencionados el área del proyecto no cumple con estos criterios, sin embargo en el supuesto que se diera el pago de este servicio en las 2-00-00 Hectáreas el ingreso anual sería de \$2,200.00 pesos.

#### PARA DEMOSTRAR QUE NO SE PROVOCARÁ LA PERDIDA EN LA CAPTACIÓN Y CALIDAD DEL AGUA COMO TERCER SUPUESTO, SE TIENE EL SIGUIENTE ANALISIS.

	Infiltración De agua mm	Infiltración de agua Sin proyecto (mm)	Infiltración de agua Con el proyecto (mm)	Infiltración de agua Con Medidas de Mitigación ( mm)
Cuenca	371			
Área CUSF.		67.19	58.19	67.19

Bajo este análisis se determina que la pérdida del agua solo será durante la aplicación del proyecto recuperando su capacidad de infiltración con las medidas de mitigación con lo cual se determina que no se pierde la capacidad de infiltración del agua ni la pone en riesgo como el tercer supuesto.

#### SITUACION ACTUAL HIDROLOGICA SIN PROYECTO EN EL ÁREA PARA CUSF.

##### INFILTRACION

Infiltración = 67.198 m<sup>3</sup>

##### EVAPOTRANSPIRACION POR EL METODO DE COUTAGNE

ETR = 422 mm

Ve= Volumen medio anual de escurrimiento en (M<sup>3</sup>)

Ve = 0.001174m<sup>3</sup>

Ce=0.12006

#### CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

La variable que reducirá la infiltración será la temperatura al tener un incremento por falta de vegetación.

ETR = 431 mm

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

#### **INFILTRACION**

**Infiltración = 58.19 m<sup>3</sup>**

#### **CON MEDIADAS DE MITIGACIÓN**

*Considerando las prácticas de conservación y restauración con actividades de reforestación y retención de suelo y agua la temperatura descenderá a su normalidad de 20°C dato con el cual se efectúa el cálculo potencial de escurrimiento.*

**ETR = 422 mm**

#### **INFILTRACION**

**Infiltración = 67.19 m<sup>3</sup>**

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

#### **Justificación Económica.**

*El nuevo uso que se tiene proyectado dar a este terreno, considera la construcción de instalaciones para la operación de la Compañía Empaques Modernos del Norte con el fin de iniciar la producción de cartón en diferentes presentaciones para ello se tiene una proyección de fortalecimiento desde un corto hasta un largo plazo.*

*Para el desarrollo del proyecto se prevé realizar una inversión aproximada de \$ 370'000,00 (Trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.). Para la instalación de industria se contempla la aplicación de \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en la etapa inicial, con la cual se generarán 1,200 empleos durante el proceso en forma directa, beneficiando a 4,840 personas mediante una derrama económica de \$203,000.00 diarios tanto para empresas como jornaleros de la región.*

*El beneficio que se obtendrá con el cambio de uso del suelo se determina considerando que su uso actual en caso de ser aprovechable generaría economías del orden de \$ 75,000.00 aportado por servicios ambientales hidrológicos y captura de carbono así como el costo de productos que pudiesen resultar del aprovechamiento de la vegetación en comparación con la inversión y generación de empleos en el corto mediano y largo plazo manifiesta un mayor monto el uso que se pretende dar al terreno con lo cual se demuestra que tendrá mayor potencial económico que el actual como cuarto supuesto de excepcionalidad.*

#### **Justificación Social.**

##### **Crecimiento natural de la población**

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 39 de 61 



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

El mayor período de crecimiento se presentó durante 1970-1980, con una tasa de crecimiento medio anual (TCMA) de la población de un 5.44% pasando de 52,380 a 80,974 habitantes lo que representó un aumento poblacional de 54.59%. Este fenómeno se encuentra ligado a la instalación de la primera zona industrial de Piedras Negras así como el inicio de la construcción de la Central Termoeléctrica José López Portillo y la puesta en la zona, originando incluso que el INFONAVIT construyera viviendas en esa zona.

#### **Población Económicamente Activa (PEA)**

La población económicamente activa en la zona metropolitana representa el 38.77% de la población total, siendo P. Negras quien más PEA aporta por su condición de polo de desarrollo (39.55%).

La tasa de participación neta representa el porcentaje de la PEA ocupada en relación de la población de 12 años y más.

En Piedras Negras dicha tasa se ubica en 0.51, mientras que en Nava se ubica 0.45.

#### **Industria**

En la Zona Metropolitana se está desarrollando de manera importante la industria en general, así como grupos o clústeres especializados, como es el caso de la elaboración de ameses para autos, la industria electrónica y la instalación de la empresa Empaques Modernos del Norte.

Desde el punto de vista social mejorará la calidad de vida de la población económicamente activa al generar empleos en forma directa y detonará otras economías de la localidad en forma indirecta de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Etapas del proyecto</b>	<b>Empleos Directos</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Monto Total Diario</b>
Primera Etapa (Preparación de sitio)	100	140.00	400	14,000.00
Segunda Etapa (Construcción)	700	165.00	2,800	115,500.00
Tercera Etapa (Operación)	410	180.00	1,640	73,800.00
<b>Total</b>	<b>1,210</b>		<b>4,840</b>	<b>203,300.00</b>

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 40 de 61

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

Y el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establece:

*La Secretaría incluirá en su resolución de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismo que estará obligado a cumplir el titular de la autorización.*

*La Secretaría deberá de integrar el programa, con base en la información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, referidos en la fracción VIII del artículo 121 de este Reglamento.*

*Con base en la información proporcionada por el interesado en el estudio técnico justificativo, el programa deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.*

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0501/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

recibido el día 06 de noviembre de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0501/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 10 de noviembre de 2015 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS y artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al programa de rescate, reubicación y protección de flora silvestre, es un terreno que ya se encuentra sin vegetación forestal impactada por las obras relativas a la instalación de la nave industrial, es por ello que la promotora solo propone áreas verdes para establecer en sitios de las instalaciones industriales, ellos serán rehabilitados con especies de vegetación nativa.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raut.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 42 de 61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

2.- En lo que hace a los Ordenamientos ecológicos del territorio y otras legislaciones aplicables, la promovente:

a).- En lo que hace al *Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie impactada por las obras de la nave industrial se inserta en la *Unidad Ambiental Biofísica 31. Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte*, misma que tiene como rectores del desarrollo la ganadería, el coadyuvante del desarrollo la minería - preservación de flora y fauna - turismo, los asociados del desarrollo la industria, marcando como sectores de interés el desarrollo social y a PEMEX.

A continuación se plasman las *Estrategias de la UAB 31*, solo se transcriben las que tienen alguna compatibilidad con el proyecto que nos ocupa:

Lineamiento	Lograr la Sustentabilidad Ambiental del Territorio	
Política	Estrategia/ Acciones	Vinculación
A) Preservación	1.- Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad	Se establecerá un área de 900 M <sup>2</sup> para conservación de especies y establecer el rescate de plantas.
	2.- Recuperación de especies en riesgo	No se encontraron especies en estatus de acuerdo a la NOM 059 SEMARNAT 2010
	3.- Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad	En base a bibliografía y observación de biodiversidad en el área se hizo el análisis.
B) Aprovechamiento Sustentable	8.- Valoración de los servicios ambientales	Dentro de su análisis se determina que no hay afectación a los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	12.- Protección de los ecosistemas	Mediante el pago al Fondo Forestal Mexicanos se podrán aplicar acciones en sitios que lo requieran.
D) Restauración	14.- Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Mediante el pago efectuado al Fondo Forestal Mexicano se podrán efectuar acciones al respecto.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	16.- Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	La promovente se vinculará con la industria establecida en la zona metropolitana Piedras Negras Nava en la Región norte del estado de Coahuila de Zaragoza.
	17.- Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	La promovente será parte de la cadena industrial de la zona metropolitana Piedras Negras Nava.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	La promovente se apegará a las normas establecidas en el manejo de combustibles como parte de su operación.
	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	La promovente será generadora de empleos mejorando la economía de la población local y regional.

<b>Lineamiento</b>	Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana
--------------------	---

<b>C) Agua y Saneamiento</b>	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	La promovente establecerá una planta tratadora de aguas residuales que se generen en los procesos productivos.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional	La promovente se podrá integrar a campañas para el cuidado del agua que la autoridad municipal y estatal determine.

<b>D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional</b>	31.- Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	La promovente será parte de la cadena productiva de la industria establecida y por establecerse en la zona metropolitana Piedras Negras Nava
--	--	--

<b>E) Desarrollo Social</b>	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	La promovente participará con la generación de empleos y los servicios será obligación de los gobiernos municipal y estatal.
-----------------------------	--	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

	<p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la Nutrición de las personas en situación de pobreza.</p>	<p>Acciones bajo la responsabilidad de los gobiernos Municipal y Estatal se podrá vincular con el proyecto bajo propuestas que fortalezcan el arraigo.</p>
--	---	--

Lineamiento	Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
<p>A) Marco Jurídico</p>	<p>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</p>	<p>La promovente para su desarrollo industrial efectuará convenios de adquisición y/ o arrendamiento de predios para su operación atendiendo las normativas en la materia.</p>
<p>B) Planeación del ordenamiento territorial</p>	<p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p>	<p>La promovente se apegará a las propuestas de desarrollo de la zona metropolitana, Municipio y Estado para beneficio de la sociedad civil.</p>

Con la información particular de la Unidad Biofísica 31, se puede asegurar que la infraestructura instalada para la nave industrial es compatible con el coadyuvante del desarrollo social en este caso en concordancia con el establecimiento de la nave industrial; lo anterior, en el sentido de que el sitio es un área con los asociados del desarrollo como la industrial y que en la actualidad ya existe infraestructura como vías de comunicación (vialidades federales) y líneas de transmisión eléctrica establecidas, otras empresas con actividades industriales, etc..

b).- En lo que hace al Ordenamiento ecológico de la "Región Cuenca de Burgos", la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en las unidades de gestión ambiental 446 que tiene las estrategias: UGA 446 de PROTECCIÓN / TURISMO.

UGA PRO/TU 446  
(PROTECCIÓN / TURISMO)

ESTRATEGIA	LINEAMIENTOS ECOLOGICOS
<p>PRO/TU</p>	<p>L5: 01, 02, 03, 04; L6: 03; L7: 01; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02</p>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

<b>PRO/TU Protección /turismo</b>		
<b>(L5) Conservar los ecosistemas de la región</b>		
01	Detener y disminuir la presión de cambio de uso, principalmente hacia la agricultura y los pastizales en zonas con MET, mezquitales y matorral submontano	28,31,32,33,34,35,36,39,40,41,51,64,65,74,75,81,88,91,92,94

<b>Criterio de regulación ecológica</b>		
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VINCULACIÓN CON EL PROYECTO</b>
<b>Cobertura vegetal</b>		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	La empresa dentro de su propiedad, tiene destinada un área 900 M <sup>2</sup> para conservación y rescate de especies del área del proyecto.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	La reforestación en jardines y áreas verdes dentro de las áreas del proyecto, se promoverá sea con especies nativas que ayude a contribuir y revertir el cambio climático y la conservación de especies nativas.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación)	La empresa dará puntual atención y aplicará las medidas contempladas en la mitigación de impactos para reducir los efectos en la zona.

<b>Alternativas económicas y productivas</b>		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas	La empresa contratará los servicios de manejo de los residuos sólidos con empresas dedicadas al ramo en la zona de operación de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	Durante el desarrollo del proyecto se implementaran las medidas necesarias para evitar la dispersión de los polvos. Humedeciendo las áreas de rodamiento y movilización de tierra acorde a la mitigación de impactos.
<b>Financiamiento</b>		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa efectuara pago al fondo forestal mexicano con el cual se impulsa este tipo de proyectos.
2	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad del suelo	16,25,30,34,35,36,37,38,39,40,41,43,65,68,69,74,75,79,81,84,85,86,88,92,93,94
<b>Cobertura vegetal</b>		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se efectuara el pago al Fondo Forestal Mexicano con lo cual se podrán apoyar proyectos cuyo objetivo sea la restauración de áreas degradadas en el mismo tipo de ecosistema.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano	La empresa dentro de su propiedad, tiene destinada un área verde con este fin así mismo dispondrá de un área aledaña de 900 M <sup>2</sup> donde se conservará la biodiversidad del predio.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	La empresa dará puntual atención para cada una de las medidas descritas con el fin de reducir los impactos derivados del CUSF.
<b>Fauna</b>		
<b>Alternativas económicas y productivas</b>		
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	Durante el desarrollo del proyecto se implementaran las medidas necesarias para evitar la dispersión de los polvos. Humedeciendo las áreas de rodamiento y movilización de tierra.
<b>Cobertura vegetal</b>		
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Es actividad del Gobierno, sin embargo de ser el caso y a petición gubernamental la empresa consideraría el apoyo para este rubro.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se efectuara el pago a el Fondo Forestal Mexicano el cual apoya proyectos cuyo objetivo es la restauración de áreas degradadas
4	Disminuir los efectos negativos del ambiente de las actividades productivas.	10,17,34,35,49,51,59,64,76,77,81,88,97
<b>Suelos</b>		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Durante el desarrollo del proyecto se aplicarán las medidas necesarias de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo.
<b>Cobertura vegetal</b>		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano	La empresa dentro de su propiedad, tiene destinada un área de conservación para mantener la biodiversidad en la zona.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	El giro del proyecto es en el tema industrial, se promoverá no la movilidad de la Fauna presente en el área de proyecto.
<b>Alternativas económicas y productivas</b>		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas	La empresa contratará los servicios para el manejo de los residuos sólidos dando manejo de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
<b>Financiamiento</b>		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa efectuara pago al Fondo Forestal Mexicano con el cual se impulsa este tipo de proyectos.
<b>(L6) Conservar los ecosistemas de la región</b>		
3	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación de presencia de especies, así como la cantidad y calidad del agua requeridas para el Funcionamiento de los sistemas riparios.	1,3,6,9,10,13,15,17,28,29,30,31,32,
<b>Agua</b>		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	La empresa contará con Planta tratadora de agua en lo particular y en lo general es acción municipal.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Mediante el pago al Fondo Forestal Mexicano se pueden desarrollar este tipo de acciones.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas)	La empresa designará 900M <sup>2</sup> para rescate y conservación de biodiversidad, referente al suelo es una acción que es responsabilidad gubernamental.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	La empresa establecerá una planta para el tratamiento de aguas como resultado de sus actividades productivas evitando la contaminación.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	La empresa establecerá una planta tratadora de aguas residuales para evitar la contaminación a corrientes y mantos freáticos.
<b>Suelos</b>		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Durante el desarrollo del proyecto se aplicarán las medidas necesarias de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo.
<b>Cobertura vegetal</b>		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se efectuara el pago al Fondo Forestal Mexicano el cual apoya proyectos cuyo objetivo es la restauración de áreas degradadas.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	La empresa contempla establecer áreas verdes dentro de la empresa y la designación de 900M <sup>2</sup> como área de conservación.
1	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial	2,5,7,8,10,11,14,15,75,89
<b>Agua</b>		
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	La empresa tiene contemplada construcción de Planta tratadora de agua.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	Las redes que estén dentro de la empresa de acuerdo con los proyectos, se les aplicara los mantenimientos correspondientes para otro aspecto es acción municipal.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	La empresa cuenta con este servicio.
<b>Financiamiento</b>		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa efectuara pago al Fondo Forestal Mexicano con el cual se impulsa este tipo de proyectos.
<b>(L8) Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales</b>		
Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
1	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados	43,62,75,81,84,88,92,93,94
<b>Financiamiento</b>		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	La empresa analizaría propuestas de pago por servicios ambientales para su aplicación.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa efectuara pago al Fondo Forestal Mexicano con el cual se impulsa este tipo de proyectos.

Con la información particular de la UGA 446, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica; ya que en el sitio se realizan algunas de las estrategias asignadas, siendo esta una zona donde existen asentamientos humanos y obras de tipo industrial principalmente.

Ello es factible dado el giro y el tipo de obra e infraestructura considerada a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas verdes, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio.

c).- En lo que hace al Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Piedras Negras – Nava del Estado de Coahuila del año 2012, esta autoridad administrativa constató que el uso pretendido y propuesto para la infraestructura industrial denominada **“CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES**



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

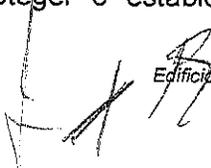
**COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, no contravino lo indicado por el programa en cita.

Luego de la observancia de las medidas de mitigación propuestas por la promovente y también la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental referidas para la instalación de la infraestructura para la nave industrial, acciones que coadyuvan a asegurar la protección de los ecosistemas y el cumplimiento de los dos criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto, como son la industria y el desarrollo social, esta autoridad administrativa considera que se aseguro la protección al medio ambiente.

En conclusión, se puede afirmar que la instalación de la infraestructura, así como la instalación de las áreas verdes con plantas nativas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con la política de Desarrollo Urbano del Municipio de Nava, ya que las superficies (jardines, áreas verdes) se revegetará nuevamente, y además la superficie donde se van a construir las obras e infraestructura deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno.

Considerando lo anterior esta Autoridad Federal, da por atendida la disposición de regulación relativa a que se debèn observar el programa de revegetación con plantas nativas, los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona, el plan municipal de desarrollo y que tengan concordancia con la ejecución de la infraestructura, lo cual se presentó en los dos subnumerales que anteceden y en los tres incisos del subnumeral DOS en cita.

Con la información particular relativa al establecimiento de las áreas verdes que se revegetaran con especies de flora nativa, el programa de ordenamiento general ecológico del territorio, lo propio para el programa de ordenamiento ecológico de la Región Cuenca de Burgos y el plan de desarrollo urbano del Municipio de Nava, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica, ya que a los criterios de regulación se les da cumplimiento y se desahogan de uno por uno, por lo que la factibilidad se llevo a la práctica dado el giro y el tipo de infraestructura establecida por la promovente y las medidas de mitigación propuestas; Como son: no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, el cuidado de la vegetación aledaña, las zonas propuestas a proteger o establecer vegetación nativa. Además, las medidas de mitigación, la

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 51 de 61 



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio y los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/1740/COAH/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 109,219.42 (ciento nueve mil doscientos diecinueve pesos 42/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 7.8000 hectáreas con vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 01 de diciembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 09 de diciembre de 2015, el **C. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA**, apoderado de la promotora notificó copia del recibo (Boucher) de pago realizado a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. y copia a color del folio RBODINFFM03265 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referido al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de **\$ 109,219.42 (ciento nueve mil doscientos diecinueve pesos 42/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 7.8000 hectáreas con vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDFSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.temez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 53 de 61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.5 hectáreas para el establecimiento de la infraestructura para la nave industrial denominada "**CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**", con ubicación en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, bajo los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. Se autoriza al representante legal el **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la infraestructura instalada relativa a la "**CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**", en una superficie de 2.5 hectáreas, a ubicarse en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. La nave denominada "**CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**", para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica geográficamente dentro terrenos del LOTE A DE LA PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.
- III. La infraestructura denominada "**CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**", se ubica en un polígono desmontado de la vegetación nativa con coordenadas UTM y geográficas, datum WGS 84, cuyos vértices se muestran en la tabla siguientes:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 54 de 61



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

Vértice	Geográficas		UTM	
	Norte	Oeste	X	Y
1	N28 36 55.4	W100 34 18.2	346340.1091	3166385.437
2	N28 36 58.3	W100 34 16.8	346378.9005	3166472.5194
3	N28 37 00.4	W100 34 24.3	346176.9208	3166542.1122
4	N28 36 57.5	W100 34 25.5	346143.6695	3166453.1545

- IV. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos característicos de la vegetación del matorral espinoso tamaulipeco.
- V. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: LOTE A DE LA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE.  
Código de identificación: C-05-022-VIL-001/16

Nombre científico	Individuos HA	Individuos Predio
<i>Acacia farnesiana</i>	7	40
<i>Coryphanha palmeri</i>	2	9
<i>Prosopis glandulosa</i>	18	95
<i>Diospyros texana</i>	3	16
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	93	504
<i>Opuntia lindheimeri</i>	50	273
<i>Cercidium macrum</i>	15	84
<i>Nolina erumpens</i>	3	18
<i>Yucca treculeana</i>	10	55
<i>Acacia greggii</i>	27	147
<i>Celtis laevigata</i>	4	24
<i>Condalia hoockeri</i>	39	210
<i>Leucophyllum frutescens</i>	480	2604
<i>Castela tortuosa</i>	70	378
<i>Koeberlinia spinosa</i>	85	462

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

<i>Ephedra compacta</i>	12	63
Total	919	4982

- VI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con la instalación de la infraestructura para la nave industrial (cambio de uso de suelo autorizado), dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de las maniobras y las obras.
- VII. La superficie pretendida para el establecimiento de la nave industrial que denomina "**CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**", es:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
LOTE A DE LA PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE	<i>Matorral espinoso tamaulipeco</i>	2.5	<i>Hectáreas</i>
Total de superficie		2.5	<i>Hectáreas</i>

- VIII. La superficie autorizada – delimitada es exclusiva para el establecimiento de la infraestructura para la "**CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**", a ubicarse en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En caso de que existiera algún recurso forestal que se pretenda aprovechar y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberá de delimitar el área de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en UN informe de actividades apegados al calendario de ejecución relativos a la ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO hasta la ETAPA DE



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

OPERACIÓN con las respectivas actividades y obras para la ejecución de las OBRAS relativas a la infraestructura, tal como lo presenta la promovente en el numeral VI de Estudio Técnico Justificativo y si fuera el caso UNO de finiquito apegado a cumplir con lo indicado en el término XXII del presente resolutivo.

- XI. Para las actividades relacionadas con la vegetación forestal nativa las deberá aplicar a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas que puedan contaminar el suelo, el agua o la biodiversidad en forma puntual o en su entorno. Los resultados de este término deberán ser reportados conforme lo defina la promovente en el término XXII del presente resolutivo.
- XII. Queda prohibida la cacería y la captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área inmediata aledaña a donde se establece la infraestructura para la nave industrial.
- XIII. Previo a las obras relativas a la nave industrial la promovente, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) nativa existente en los sitios inmediatos al área afectada. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIV. Deberá cuidar y hacer una inspección minuciosa en el entorno inmediato para detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre para protegerlas de las afectaciones que pudieran generar las obras y la infraestructura industrial; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en las superficies aledañas a las obras, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en apegado al calendario de ejecución (etapa - actividad) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XVI. La promovente deberá realizar las obras relativas a la infraestructura industrial en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

- XVII. Para la instalación de los jardines y áreas verdes propuestas por la promovente deberá considerar las especies nativas adecuadas y proteger algunas de lento crecimiento y difícil regeneración, solo por mencionar algunas: *Yucca treculeana*, *Nolina erumpens*, *Coryphantha palmeri*, *Quercus sp.*
- XVIII. Los accesos existentes y autorizados para intervenir el área no deberán estar fuera de la superficie considerada para la infraestructura de la nave industrial, ello con el objeto de no dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.
- XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y acciones necesarias para la protección del área (0.084900 hectáreas) propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa relativa a un proyecto aledaño a la infraestructura de la nave industrial.

Vertices	X	Y	NORTE	OESTE
1	347746	3165273	N28 36 19.9	W100 33 25.9
2	347766	3165252	N28 36 19.2	W100 33 25.2
3	347740	3165237	N28 36 18.7	W100 33 26.1
4	347720	3165259	N28 36 19.4	W100 33 26.9

- XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal el **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, de la empresa promovente **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA), quienes en un plazo no mayor de 15 días de avance de la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora apegada a la ETAPA – ACTIVIDAD presentada en el programa general de trabajo, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, UN informe apegado a lo indicado en el calendario de ejecución desglosado indicado en el numeral VI del Estudio Técnico Justificativo conforme vaya avanzando el establecimiento de la infraestructura, avances que deberán ser concordantes con el cronograma presentado; y UNO de FINQUITO, si fuera el caso, de las actividades relacionadas con las obras de la nave industrial, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, representante legal de la empresa promovente EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación de la nave industrial que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. El **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, representante legal de la empresa promovente EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V., de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, apoderado legal de la empresa promovente EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo de las obras relativas a la nave industrial.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 59 de 61



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
- V. El **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, representante legal de la empresa promotora **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**, a ubicarse en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de TRES MESES a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/028/COAH/2016

su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la instalación de la infraestructura.

**TERCERO.-** Notificar al **C. ING. IVÁN EVARISTO NAVARRO CAMACHO**, representante legal de la empresa promovente **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS"**, con ubicación en terrenos del LOTE A DE LA PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo

Copias.-

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.  
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.  
Bjof. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.  
Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.  
Ing. Francisco Mancilla Barboza.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

RFTR/JGGV/YELR/ZPI

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

